



ACUERDO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL PARA 2013.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria y las Organizaciones Sindicales CC.OO., GESTHA y CSIF, en el marco del proceso de negociación del Plan de Acción Social 2013, y teniendo en cuenta el crédito asignado a la acción social, sobre el cual dichas Organizaciones Sindicales mantienen su oposición a la reducción del mismo, consideran necesarias algunas actuaciones que conduzcan a la mejora de la gestión y de la tramitación de las ayudas de acción social, de manera que se puedan resolver la totalidad de las ayudas dentro del ejercicio presupuestario y alcanzar una ejecución del cien por ciento del crédito destinado al pago de las mismas.

A este respecto se fijan los periodos de cobertura de cada ayuda y los plazos de presentación de las instancias, así como la gestión telemática de la solicitud y de la documentación a aportar, concretando de manera más ordenada los requisitos y las condiciones de cada ayuda.

Así mismo, se fija el crédito previsto para cada modalidad de ayuda, pudiendo distribuir proporcionalmente el remanente, si lo hubiera, o, en su caso, el déficit, siempre que el gasto total no sobrepase el crédito asignado al Plan de Acción Social.

Como resultado del proceso de negociación, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las Organizaciones Sindicales que se citan, en su reunión de 9 de mayo de 2013, acuerdan lo siguiente:

BASES GENERALES

Ámbito Objetivo

Por el conjunto de las ayudas no se podrán percibir más de 2.600 € por solicitante. Se exceptúan del cómputo las siguientes ayudas:

- Excepcionales
- Personas con discapacidad/dependencia
- Fallecimiento o gran invalidez

Ámbito Subjetivo

1.- Beneficiarios

- El/la solicitante (trabajador/a de la Agencia) que preste servicio en la Agencia Tributaria.
- Los familiares que formen parte de la unidad familiar.

- Situaciones asimiladas durante el primer año: la situación de expectativa de destino, la excedencia por razón de violencia de género y la excedencia por cuidado de hijos y familiares.
- Cuando varios trabajadores de la A.E.A.T. pretendan obtener ayuda por descendientes, ascendientes u otros causantes comunes, sólo uno de ellos, a su elección, podrá solicitar la ayuda. De no existir tal elección, la cuantía íntegra señalada en las bases específicas se dividirá entre los solicitantes a partes iguales.

2.- Unidad familiar a los efectos de percepción de las ayudas.

Estará integrada por:

- El solicitante.
- El cónyuge o pareja de hecho.
- Los hijos propios y los del cónyuge o pareja de hecho, bien sean por naturaleza, adopción o acogimiento de carácter indefinido.
- Las personas menores de edad o discapacitadas sometidas a tutela del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho.
- Los ascendientes en primer grado, por consanguinidad o afinidad, en la ayuda a personas con discapacidad/dependencia.

En todo caso, se requiere convivencia con el solicitante en su domicilio familiar, salvo en el supuesto de hijos que residan con el ex cónyuge o persona que ostente la custodia, así como personas que residan de manera habitual en centros asistenciales.

Se entiende por pareja de hecho la que tiene su base en una unión estable de, al menos, dos años acreditada mediante cualquier prueba admitida en derecho, o bien cuando exista hijo en común o estén inscritos en los Registros de Parejas de Hecho.

El límite de edad para hijos se establece en 26 años a 31/12/2012, salvo para aquellos con una discapacidad igual o superior al 33%, para los que no existirá dicho límite.

3.- Solicitudes y documentación.

Modalidad de ayuda	Plazo de presentación	Periodo de cobertura
Cuidado hijos menores de 3 años		01/11/2012 a 31/10/2013
Desarrollo educativo		Curso escolar 2012/2013
Estudios del personal de la AEAT		Curso escolar 2012/2013
Ayuda de salud (mod. 2.1)		01/06/2012 a 31/05/2013
Promoción		01/10/2012 a 31/10/2013
Ayuda de salud (modalidades 2.2, 2.3)		01/11/2012 a 31/10/2013
Discapacidad / dependencia		01/11/2012 a 31/10/2013
Excepcionales		01/11/2012 a 31/10/2013
Jubilación o incapacidad absoluta		01/11/2012 a 31/10/2013
Fallecimiento o gran invalidez		01/11/2012 a 31/10/2013

Las facturas deberán aportarse siempre con la solicitud.

4.- Incompatibilidades.

Las ayudas del plan de acción social serán incompatibles con cualquier otra ayuda de igual o superior cuantía que el beneficiario tenga derecho a percibir de cualquier ente público o privado, y que sea del mismo concepto y/o de la misma naturaleza y finalidad.

5.- Aspectos económicos.

Se establece el NFI como referencia para las ayudas.

De los ingresos familiares se deducirán 1.800 euros (primer hijo), 2.000 euros (segundo hijo) y 2.200 (tercer hijo y siguientes).

Se suprime la deducción del cónyuge.

Modalidad de ayuda	Crédito asignado
Cuidado hijos menores de 3 años	105.000
Desarrollo educativo	605.000
Estudios del personal	130.000
Ayuda de salud	500.000
Promoción	205.000
Discapacidad / dependencia	140.000
Excepcionales	127.000
Jubilación o incapacidad absoluta	160.000
Fallecimiento o gran invalidez	220.000
Fondo	60.000
Recursos y atrasos ayudas	31.000

Se garantizará el 100% de las cuantías de las ayudas de fallecimiento o gran invalidez, excepcionales y discapacidad/dependencia para lo cual, además del crédito asignado, se crea un fondo. En el supuesto de que hubiera remanentes se destinarán a incrementar los créditos de las otras ayudas.

En lo que respecta a los créditos iniciales, si hubiera remanentes o cuando el crédito no fuera suficiente se aplicará la regla de proporcionalidad a cada una de las ayudas.

Se trasladará a la Comisión Paritaria información referente al seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Social.

En la solicitud se incorpora la autorización para la consulta de datos fiscales de todos los miembros que compone la unidad familiar.

6.- Modalidades.

6.1.- Ayuda para el cuidado de los hijos menores de tres años

Asistencia a escuelas infantiles o guarderías o cuidados en el domicilio por persona contratada (modalidad 2.2)

Modalidad	Tipo de ayuda	Tramo NFI	Cuantía
2.2	Asistencia a escuelas infantiles	I	600 €
		II	500 €
		III	400 €
		IV	300 €

6.2.- Ayuda para el desarrollo educativo.

Modalidad	Tipo de ayuda	Tramo NFI	Cuantía
2.1	Educación infantil (segundo ciclo)	I	110 €
	Educación primaria	II	80 €
	Educación secundaria	III	60 €
		IV	40 €
2.2	Educación superior.	I	320 €
		II	270 €
		III	220 €
		IV	170 €

En la modalidad 2.1, acreditar la escolarización de los hijos mayores de 16 años.

En la modalidad 2.2, la cuantía de la ayuda será la que corresponda al gasto acreditado documentalmente con el límite de la cuantía que figura en el cuadro anterior.

No darán lugar a la ayuda de desarrollo educativo las cuantías correspondientes a las tasas administrativas ni al seguro escolar.

6.3.- Ayuda para los estudios de los empleados.

Modalidad	Tipo de ayuda	Cuantía
2.1	Educación secundaria Acceso a la universidad para mayores de 25, 40 y 45 años	160 €
2.2	Educación superior.	360 €

En la modalidad 2.2, la cuantía de la ayuda será la que corresponda al gasto acreditado documentalmente con el límite de la cuantía que figura en el cuadro anterior.

No darán lugar a la ayuda para los estudios de los empleados las cuantías correspondientes a las tasas administrativas ni al seguro escolar.

6.4.- Ayuda para la promoción

Con acreditación de gastos de clases y material didáctico.

Modalidad	Tipo de ayuda	Cuantía
2.1	2.1.1 (C2/G4)	250 €
	2.1.2 (C1/G3)	300 €
	2.1.3 (A2/G2)	350 €
	2.1.4 (A1/G1)	400 €

Cuantía total de la ayuda para todas las pruebas realizadas durante el periodo de cobertura de la convocatoria.

6.5.- Ayuda a personas con discapacidad- dependencia

2. MODALIDAD

2 1.- Ayuda base.

Sub-mod.	Tipo de ayuda	Discapacidad / dependencia	NFI Tramo	Importe anual en euros
2 .1.1	Ayuda para cuidados de la persona con discapacidad / dependencia.	1.Discapacidad mayor o igual al 65% 2. Dependencia mayor o igual a 65 puntos en "baremo valoración dependencia".	I	500 €
			II	400 €
			III	320 €
			IV	260 €
2 .1.2	Ayuda para cuidados de la persona con discapacidad / dependencia.	1.Discapacidad mayor o igual al 75% 2. Dependencia mayor o igual a 75 puntos en "baremo valoración dependencia".	I	700 €
			II	575 €
			III	450 €
			IV	325 €

2.2 Ayudas específicas.

Sub-mod.	Tipo de gasto	Discapacidad/dependencia	NFI Tramo	% sobre los gastos	Límite máximo anual en euros
2.2.1	Rehabilitación (1) y (2)	1. Discapacidad mayor o igual al 33% 2. Dependencia mayor o igual a 25 puntos en "baremo valoración dependencia".	I II III IV	70% 50% 40% 20%	1.050 €
2.2.2	Prótesis y órtesis, (incluidas las sillas de ruedas).	1. Discapacidad mayor o igual al 33% 2. Dependencia mayor o igual a 25 puntos en "baremo valoración dependencia".	I II III IV	70% 50% 40% 20%	800 €
2.2.3	1. Estancia en residencias geriátricas o centros similares (excepto cuidados postquirúrgicos) 2. Centros de día. 3. Cuidados profesionales en el entorno familiar.	1. Discapacidad mayor o igual al 65% 2. Dependencia mayor o igual a 65 puntos en "baremo valoración dependencia".	I II III IV	70% 50% 40% 20%	1.900 €
2.2.4	Eliminación de barreras arquitectónicas.	1. Discapacidad mayor o igual al 65% 2. Dependencia mayor o igual a 65 puntos en "baremo valoración dependencia".	I II III IV	70% 50% 40% 20%	2.300 €
2.2.5	Adaptación de vehículo.	1. Discapacidad mayor o igual al 65% 2. Dependencia mayor o igual a 65 puntos en "baremo valoración dependencia".	I II III IV	70% 50% 40% 20%	2.300 €

(1) Tratamientos no incluidos en el sistema público de salud.

(2) Se entiende por «rehabilitación» exclusivamente los siguientes tratamientos: Fisioterapia, psicomotricidad, logopedia y psicoterapia. Asimismo, queda asimilada a este concepto la «terapia ocupacional» y actividades análogas.

La cuantía total de la ayuda de discapacidad - dependencia a percibir por solicitante, sumados los importes correspondientes a las distintas modalidades, no podrá exceder de 2.800 €.

Documentación:

Además de la justificación del gasto en las ayudas específicas, se aportará certificación/acreditación de la persona solicitante respecto de ayudas de la misma finalidad a las que tenga derecho, que sean otorgadas por organismos o entidades públicas o privadas. En la certificación/acreditación se indicará si ha solicitado tales ayudas y, en su caso, si han sido denegadas o concedidas con indicación en este último supuesto del importe y del concepto por el que han sido concedidas.

6.6.- Ayuda para tratamiento de salud.

Compensar en parte los gastos de los tratamientos médicos contemplados en esta ayuda no cubiertos o sólo cubiertos en parte por cualquier sistema público de asistencia sanitaria del personal beneficiario (base general 2.2), excepto los ascendientes en primer grado, por consanguinidad o afinidad.

Modalidades, porcentaje de gasto y límite máximo anual.

MOD.	TIPO DE TRATAMIENTO / GASTO	NFI (*) Tramos	GASTO MÍNIMO	(% sobre los gastos)	LÍMITE MÁXIMO (**)
2.1.	2.1.1. Tratamientos odontológicos incluidas prótesis buco-dentales	I	--	50%	700€
		II	--	30%	
	2.1.2. Adquisición de prótesis visuales y auditivas. Reducción de miopía, hipermetropía y astigmatismo con láser.	III	70 €	20%	
		IV	140 €	10%	
		V	280 €	5%	
2.2.	Tratamientos de rehabilitación motora, incluidas órtesis y prótesis, no comprendidos en la "Ayuda a Personas con Discapacidad". Tratamientos de podología.	I	--	50%	460€
		II	--	30%	
		III	70 €	20%	
		IV	140 €	10%	
		V	280 €	5%	
2.3.	Tratamientos de salud mental, trastornos de aprendizaje y estimulación temprana.	I	--	50%	960€
		II	--	30%	
		III	70 €	20%	
		IV	140 €	10%	
		V	280 €	5%	

(*) El tramo V se inicia en 36.000,01 € y no cuenta con límite superior.

(**) Los límites máximos son por solicitante y convocatoria.

La cuantía total de la ayuda de salud a percibir por solicitante, sumados los importes correspondientes a las distintas modalidades, no podrá exceder de 1.300 €.

Gastos excluidos:

Los gastos de tratamientos estéticos, alternativos y de fisioterapia.

Los gastos de vacunas.


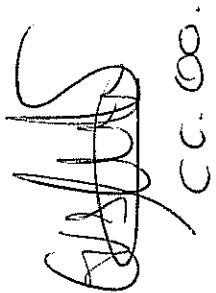
Los gastos de apoyo escolar o pedagógico.

Prótesis oculares:

Se requerirá prescripción facultativa para las gafas y lentillas.

En cada convocatoria, serán objeto de ayuda, hasta dos prótesis oculares completas (gafas o lentillas). (Una prótesis ocular de lentillas sería el equivalente a 4 lentillas convencionales o 24 desechables).

Se establece un periodo de carencia de tres convocatorias para los solicitantes que hayan tenido ayuda de acción social para gafas y sustitución de cristales en la convocatoria de 2013, excepto en los casos de revisión y variación en la graduación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. C. O.', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. C. O.', written in a cursive style, with the initials 'C. C. O.' written vertically to the right.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. C. O.', written in a cursive style.

6.7.- Ayudas excepcionales.

1. OBJETO

Compensar en parte los gastos derivados de **situaciones extraordinarias no habituales e imprevistas** producidas en el ámbito personal o familiar del solicitante, que sucedan en el período de vigencia de esta Convocatoria y repercutan gravemente en su economía familiar. Entre estas situaciones cabe incluir los supuestos de ruptura familiar, fallecimiento de cónyuges e hijos, violencia de género, toxicomanías, alcoholismo, ludopatía y otras alteraciones de la conducta y atención a enfermos terminales.

2. MODALIDADES

MOD.	TIPO DE AYUDA / TRATAMIENTO	NFI TRAMO	% sobre el gasto	CUANTÍA MÁXIMA ANUAL
2.1. (*)	Ruptura familiar (por una sola vez).	I	-	1.200€
		II		900€
		III		700€
		IV		500€
2.2.	Fallecimiento de cónyuge e hijos	I	-	1.200€
		II		900€
		III		700€
		IV		500€
2.3.	Violencia de género: Gastos de procedimientos judiciales y tratamientos psicoterapéuticos de las personas que solicitan la ayuda y de sus hijos.	I	90%	3.000€
		II	70%	2.600€
		III	60%	2.200€
		IV	40%	1.800€
2.4.	Violencia de género: gastos en alquiler o compra de vivienda	I	90%	3.000€
		II	70%	2.600€
		III	60%	2.200€
		IV	40%	1.800€
2.5. (**)	Tratamientos de salud: Entre otras, toxicomanías, alcoholismo, ludopatías, y salud mental e ingresos hospitalarios por enfermedades mentales.	I	90%	3.000€
		II	70%	2.600€
		III	60%	2.200€
		IV	40%	1.800€

(*) Esta cuantía anual se incrementará en 250 euros por cada hijo menor de 18 años y en 150 euros por cada hijo mayor de 18 años y menor de 26.

(**) El tramo IV permanecerá abierto no aplicándose el límite superior de 36.000 €.

La cuantía total de la ayuda excepcional a percibir por solicitante, sumados los importes correspondientes a las distintas modalidades, no podrá exceder de 4.000 €.

3. DOCUMENTACIÓN.

3.1 Documentación específica que se ha de presentar con la solicitud

- 3.1.1. Descripción lo más completa posible del hecho por el que se solicita la ayuda.
- 3.1.2. Mod. 2.1: Sentencia de separación en caso de ruptura familiar. En este supuesto, además, y para el cálculo de la ayuda, se deberá acreditar que quien la solicita ostenta la guarda y custodia.
- 3.1.3. Certificado de defunción para solicitudes de ayuda por fallecimiento.
- 3.1.4. Mod. 2.3 y 2.4: Auto de medidas provisionales o sentencia judicial, contrato de alquiler o de compraventa en su caso.
- 3.1.5. Informe del facultativo del Sistema Público de Salud referente a la necesidad de tratamiento en las mod. 2.3 o 2.6 y/o de internamiento en centro especializado en la modalidad 2.6.
- 3.1.6. Mod. 2.3 y 2.6: Informe del Sistema Público de Salud que revele o del que se deduzca la inexistencia, insuficiencia o demora de dichos tratamientos dentro del citado sistema.
- 3.1.7. Mod. 2.5: Certificado de inscripción de la adopción en el Registro Civil, o sentencia judicial/resolución administrativa declarando la misma.
- 3.1.8. Facturas de los gastos originados por la circunstancia de que se trate.

4. EXCLUSIONES

No serán objeto de ayuda, entre otras, las circunstancias siguientes:

- Situaciones que puedan ser razonablemente asumidas por la persona que solicita la ayuda y su familia, teniendo en cuenta el nivel familiar de ingresos y otros factores de carácter objetivo.
- Situaciones exclusivamente de bajos ingresos: desempleo, insuficiencia salarial...
- Las derivadas de hipotecas, letras, deudas...
- Gastos derivados de celebraciones: comuniones, bodas...
- Gastos derivados de fallecimiento.
- Adquisición y/o arreglo de vehículos.
- Situaciones amparadas en otras ayudas de la convocatoria actual.
- Situaciones de pago/impago de pensiones judiciales o gastos derivados de divorcio con separación previa o de modificación de convenio regulador.
- Todo tipo de pleitos judiciales derivados de cualquier causa, excepto las situaciones de violencia de género.
- Rehabilitación o arreglo de vivienda.

5. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración, designada por la Comisión Paritaria de Acción Social, analizará las solicitudes presentadas y se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

En todo el proceso se garantiza el respeto a la privacidad e intimidad de quien suscribe la solicitud, salvaguardándose en todo momento los datos de identificación personal.

6. OBSERVACIONES

Las solicitudes se podrán presentar en cualquier momento dentro del periodo de cobertura de la Convocatoria por el medio que se considere más adecuado.

Las resoluciones serán siempre individuales, remitiéndose directamente al solicitante.

7. INCOMPATIBILIDADES

Las establecidas con carácter general en la base 5 del Plan de Acción Social, y con otras ayudas de la misma naturaleza que sean objeto de esta convocatoria.

6.8.- Ayuda por jubilación o incapacidad absoluta.

Se incluirá la incapacidad permanente absoluta.

La cuantía de la ayuda por jubilación será de 470 €.

Las solicitudes serán tramitadas a instancia del solicitante.

6.9.- Ayuda por fallecimiento o gran invalidez.

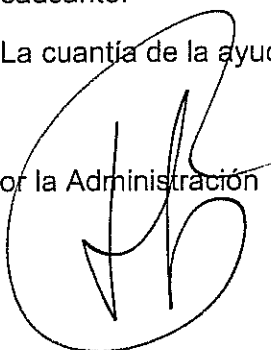
El orden de prelación de los beneficiarios para el caso de fallecimiento será el que figura en el apartado 2.2 de las bases generales:

Cónyuge o pareja de hecho, hijos o ascendientes en primer grado por consanguinidad. En caso de ausencia de estos lo será la personas designada de forma expresa por el causante.

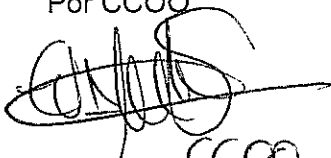
La cuantía de la ayuda será de 4.200 €.

9 de mayo de 2013

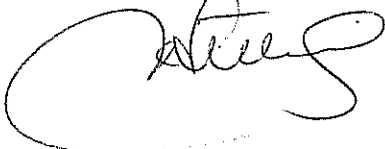
Por la Administración



Por CCOO



Por CSIF



Por GESTHA

